

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup>50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>o</sup>50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28<sup>o</sup>50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los ministerios; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueldo de centimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha 3 del corriente, se inserta la diligencia del cónyuge en el título administrativo de D. Nicasio Palomeque y Fernández, nombrado en 28 de Mayo último Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Villamantilla.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

736 —21.

## Comisión mixta de Reclutamiento

### Sesión de 11 de Mayo de 1904

Señores que asistieron:

Magnín (Presidente), Montoya, Fernández Arribas, Menéndez Baizán, Salcedo, Izquierdo y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnín, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior, actuando como Secretario don Guillermo Reyna, Oficial mayor.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de exenciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1904

#### Colmenarejo

Núm. 4.—Mariano García García.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

### Reemplazo de 1903.—REVISION

#### Alpedrete

Núm. 5.—Baldomero Labera Carralón.—Pendiente.

#### Cercedilla

Núm. 1.—Nicolás Herranz López.—Soldado por haber alcanzado la talla de 1'546 mm.

10.—Bonifacio López Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Antonio Estévez Santos.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

12.—Enrique Gutiérrez Llorente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Maximino Gómez Benito.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

#### Colmenar del Arroyo

Núm. 6.—Antonio Florencio Herrero Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

8.—Teodoro Botello Lázaro.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Collado Villalba

Núm. 2.—Marcelino Alarcón Antón.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Juan Ribas Berrocal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### El Escorial

Núm. 1.—Rufo Fernández Villa.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

5.—Benito Herrero Baeza.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

7.—Emilio González Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Lucas García Moreno.—Reclámese certificación á la Cárcel de San Lorenzo.

11.—Miguel Bayón Inclán.—Instrúyase expediente de prófugo.

### Fresnedillas

Núm. 3.—Eugenio de la Plaza Cabrero.—Excluido por haber fallecido.

6.—Gervasio del Castillo Hernández.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### Galapaqar

Núm. 4.—Mariano Miguel Greciano.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Guadarrama

Núm. 3.—Emilio Sanz y Jeromini.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

#### Los Molinos

Núm. 1.—Zacarias García González.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

4.—Lucio Benito González.—Talla: 1'525 milímetros. Excluido temporalmente.

#### Majadahonda

Núm. 3.—Mariano Gómez Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Anselmo Montero Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Navalagamella

Núm. 3.—Juan Tomás Sáez Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Clemente Sánchez de Paz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.

5.—Mariano Povedano Casado.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

#### El Pardo

Núm. 3.—Cándido Hurtado Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Anastasio Foronda de la Paz.—Inútil. Excluido temporalmente.

12.—José Anguita Sermero.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

13.—Julio Berat Echimendi.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### Robledo de Chavela

Núm. 2.—Juan Estévez Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Gaspar Alberquilla Alberquilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
4.—Domingo García Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—José Rodríguez González.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

9.—Isidoro Pardo Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Demetrio Fuente López.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Las Rozas

Núm. 6.—Clemente Herranz González.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

8.—Hilario Reojo Marín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—José del Castillo García.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### San Lorenzo

Núm. 6.—Anastasio del Campo y Pablos.—Pendiente.

12.—Mariano Marinas Ajejas.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.

15.—Juan Llorente González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Pablo Manuel Berguillos Andray.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

22.—Justo Urbano Barcala Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Fernando Andrés del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Maximino Restituto Puebla Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

26.—Tomás Maganto Mateos.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

28.—Hilario Benito Rodríguez.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

31.—Atanasio Oca y Guadaño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Santa María de la Alameda

Núm. 1.—Alejo Herranz Benito.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

2.—Valentín Herranz Benito.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

3.—Angel García Soriano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Aniceto Herranz García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Valdemorillo

Núm. 8.—Juan Julián Gala Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Francisco Aldea Muñoz.—Soldado por haber resultado útil.

#### Zarzalejo

Núm. 1.—Tomás Suárez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Cayo Pastor Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

6.—Ruperto Redondo Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

9.—Francisco Ventura García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Chamartín

36.—José Carro Sánchez.—Pendiente de reconocimiento del padre.

### Reemplazo de 1902.—REVISION

#### Cercedilla

Núm. 2.—Juan Rubio Matos.—Talla: 1'522. Excluido temporalmente.

5.—Constantino Jiménez Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Raimundo Rubio Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Constantino López González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Colmenar del Arroyo

Núm. 4.—Gumersindo Herrero Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

#### Collado Mediano

Núm. 4.—Francisco Míguez Contreras.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

#### Collado Villalba

Núm. 3.—Dámaso Pedro Pacheco Matías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

#### Colmenarejo

Núm. 3.—Ramón Lázaro García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

#### El Escorial

Núm. 5.—Manuel Guadaño Sastre.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

7.—José Otero Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Mariano Elvira Rodrigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Fresnedillas

Núm. 1.—Antonio de la Plaza y Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Daniel Gómez Castillo.—Soldado por haber dado la talla de 1'547 milímetros.

5.—José Alonso Castillo.—Soldado por haber dado la talla de 1'550 mm.

#### Guadarrama

Núm. 4.—Valentín López Fernández.—Instrúyase expediente de prófugo.

#### Majadahonda

Núm. 7.—Robustiano Alvarez Salgado.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

#### Los Molinos

Núm. 6.—Marcelino Antón Herro.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

#### Navalagamella

Núm. 3.—Julián Blases Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### El Pardo

Núm. 2.—Donato Martín Villa.—Util condicional.

#### Las Rozas

Núm. 2.—Florentino Rianza Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Federico Justo García Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Robledo de Chavela

Núm. 3.—Esteban Alberquilla Aldea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Francisco Martín Clemente.—Pendiente.

8.—Felipe Bernaldo de Quirós Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### San Lorenzo

Núm. 1.—Salustiano Antonio del Monte Matías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Juan Manuel Crespo Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Gregorio Novo Pérez.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

20.—Mateo Llorente Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

29.—Félix Pita Labiada.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

#### Santa María de la Alameda

Núm. 4.—Felipe García Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Valdemorillo

Núm. 1.—Victoriano Barea Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Julián Yuste Míguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Anselmo Matías García López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Macotera

Núm. 8.—Ignacio Zaballo Sánchez.—Inútil temporal. Remítase certificación a la Comisión mixta de Salamanca.

### Reemplazo de 1901.—REVISION

#### Alpedrete

Núm. 8.—Cristino Francisco García Casado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

9.—Leoncio Lázaro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

#### Aravaca

Núm. 1.—Julián Martín Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

2.—Leonardo Cusú Salgado.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Doroteo Sánchez Nieto.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Cercedilla

Núm. 3.—Daniel González Berrocal.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Raimundo Montalvo Martín.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Collado Mediano

Núm. 3.—Angel Blasco Bernad.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

#### Collado Villalba

Núm. 1.—Gregorio Guadano Barbero.—Talla: 1'541 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—José Quejido Carreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley y sujeto a otras dos revisiones.

9.—Andrés Suárez Sanz.—Talla: 1'511 milímetros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Galapagar

Núm. 1.—Eulogio Jiménez Miguel.—Inútil Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Felipe Hernán Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

#### Guadarrama

Núm. 3.—Francisco Pizarro García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

5.—Julián Pérez Bravo.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Modesto Fernández Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Rufino Aláez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

#### Majadahonda

Núm. 1.—Hipólito Alvarez Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

2.—Eduardo José Rodríguez Bonel-sas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

#### Los Molinos

Núm. 1.—Basilio Robredano Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### El Pardo

Núm. 6.—Antonio García Valenzuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

11.—Francisco Rodríguez Pintado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

13.—Pedro Ruiz Lara.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Las Rozas

Núm. 2.—Felipe Bravo Rianza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

3.—Luciano Miguel Morán Maná.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Alvaro Donato Gabino Cándido Sánchez Tapia.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

#### Robledo de Chavela

Núm. 2.—Mercedes Sánchez Martín.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Jesús Quijada Manzano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Timoteo Sanz Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

San Lorenzo

Núm. 7.—Alejo Félix Gómez Jiménez.—Talla: 1'516 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Santos de Conto Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Santa María de la Alameda

Núm. 2.—Juan Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

8.—Cecilio García García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Valdemorillo

Núm. 2.—Juan Martín Rodrigo.—Talla: 1'541 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Mariano Hernández Criado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

7.—Eusebio Elvira Partida.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Emilio Partida Biosca.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Pío Felipe Solares Garrote.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Julio Gamella Corral.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Villanueva del Pardillo

Núm. 4.—Pío Gómez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Zarzalejo

Núm. 3.—Francisco Pastor Preciado.—Talla: 1'519 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Isidro Mancelo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

6.—Policarpo Sánchez Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Hospicio

Núm. 144.—Juan Francisco Cortés Bear.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de

lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales con el Secretario, de que certifico. =V.º B.º=El Presidente, Magnán. =El Secretario accidental, Guillermo Reina.

556.—16.

Sesión de 3 de Mayo de 1904

Señores que asistieron: Magnán (Presidente), Montoya, Fernández Arribas, Menéndez Baizán, Salcedo, Hévia é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Palacio

Núm. 222.—José Gómez Nieto.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 213.—José Ruiz Portales.—Inútil. Excluido temporalmente.

394.—Julian Rodríguez Rojas.—Soldado por haber resultado útil.

Centro

Núm. 24.—Isidro Lauriz Igartúa.—Inútil. Excluido temporalmente.

113.—Emilio Pina Franco.—Soldado por haber resultado útil.

233.—Antonio Rodríguez Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 206.—Angel Luque Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Villa del Prado

Núm. 2.—Lázaro Contreras Marco.—Soldado por haber resultado útil.

Ohamartin de la Rosa

Núm. 2.—Perfecto Torrejón Llerena.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

Valdemoro

Núm. 13.—Félix José García Sal.—Útil condicional.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Cadalso

Núm. 6.—Francisco de la Traba García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

10.—Sabas Jiménez Ramos.—Reclámese certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

13.—Faustino Cordero López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Francisco Blanco Carrillo.—Talla: 1'557 mm. Reconocido resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos

Núm. 6.—Juan Alburquerque Arce.—Soldado por no haber justificado la excepción.

9.—Pío Jiménez Pérez.—Soldado

condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Severiano Lizana Pimentel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Maximino Montero Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Pascual Pérez Clemente.—Soldado por haber resultado útil.

Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Mariano Arranz Villalva.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Lucio Arranz Sáinz.—Soldado por haber resultado útil en el Ayuntamiento.

7.—Blas Hernández Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Bonifacio Barderas Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Cándido Martínez y Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 3.—Eleuterio Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Estanislao Isidro Maqueda Ocaña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Emilio Díaz Berlanas.—Pendiente.

16.—Celedonio Bravo Blandín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

19.—Aurelio Díaz de Francisco.—Oficiase al Sr. Juez del partido reclamando certificado de existencia de este mozo en aquella Cárcel.

23.—Tiburcio Gómez Sánchez.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

24.—Francisco Sánchez Moreno.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

26.—Adolfo Muñoz del Pino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Pedro Sánchez Solana.—Soldado por haber cesado su excepción.

30.—Juan Ortiz Parras.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

37.—Ulpiano García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Manuel Carrillo Navas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

44.—Marcelo Sánchez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Antonio Reguera Sanromán.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluido temporalmente.

49.—Fidel Panadero Hípola.—Pendiente.

Villa del Prado

Núm. 2.—Balbino Blanco Montero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Juan Antonio Bengoa Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Hipólito Casiano Sánchez y Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

22.—Gregorio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Elías González Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Eugenio García Sánchez.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

Valdemoro

Núm. 3.—Facundo Carrero Vallejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Pedro Pablo Pariente Hemabrilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Regino Castillo Márquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Alejandro Gregorio Jiménez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Antonio Martín Blanco.—Pendiente.

20.—Pedro Ontiveros Huete.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

23.—Nicolás Mazanazin Membrilla.—Soldado por haber retirado la alegación.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Cadalso

Núm. 4.—Raimundo Moreno Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Luciano Blanco Monte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Marcos Francisco Moreno Sánchez.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.

13.—Alejandro Pérez Cordero.—Soldado por haber cesado su excepción.

16.—Mariano Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Bruno Abad Pimentel.—Soldado por haber cesado su excepción.

23.—Emilio López Villarín.—Soldado por haber dado la talla de 1'552 milímetros.

Cenicientos

Núm. 1.—Cándido Ares Lizana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—José Manso Ramos.—Inútil. Excluido temporalmente.

13.—Bernabé Alburquerque Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Anastasio Ricardo Lizana.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

24.—Carlos Fernández Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27.—Damián Jiménez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navas del Rey

Núm. 5.—Carlos Peral Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

7.—Gregorio Sánchez Bernardos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Rozas de Puerto Real

Núm. 2.—León Trujillo Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Eugenio Sargá Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Higinio Raimundo Blasco Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Dorotheo Saugar Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Donato Abades Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Teodoro Trujillos Larios.—Soldado por haber cesado su excepción.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 2.—Basilio Rodríguez Rodríguez

guez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Crispulo Miguel García Morueco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Tomás Garcelán Tribán.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

5.—Baltasar Pérez Rodríguez.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

9.—Martos Fariñas Cabezuela.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.

10.—Esteban Díaz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Fulgencio Melitón Gallego Maroto.—Talla: 1'516 mm. Excluido temporalmente.

14.—Valentín Castro Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Manuel Carrillo Zazo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Dionisio Muñoz Gallego.—Soldado por haber dado la talla de 1'519 milímetros.

#### Villa del Prado

Núm. 3.—Francisco Julián Sampedro Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Fidel Gregorio Sordo Pacheco Sánchez Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Mariano Chantal Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Domingo Bueno Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Antonio Navarro Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

19.—Angel Adrada García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Mateo Blázquez Lázaro.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Valdeolmos

Núm. 3.—Emilio García Albañil.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Valdemoro

Núm. 2.—Orencio Avila Móstoles.—Pendiente de reconocimiento del hermano.

10.—Victorio Rosell Alconada.—Pendiente.

12.—Estanislao Serrano Artalejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1901.—REVISION

##### Cadalso

Núm. 8.—Luis Felipe Rico Abad.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Bruno Larios.—Talla: 1'502 milímetros. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Esteban García Sánchez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Eleuterio Rodríguez Monte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

#### Cenicientos

Núm. 1.—Valentín Zamorano González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

3.—Guillermo Alvarez Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

18.—Claro Pérez Clemente.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Gregorio Gil Díaz.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Navas del Rey

Núm. 1.—Esteban Alberto Porras Serrano.—Pendiente.

8.—Antonio Hernández Domínguez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Rozas de Puerto Real

Núm. 2.—Simón Montero Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

8.—Justo Guerra Blasco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

#### San Martín de Valdeiglesias

Núm. 1.—Primitivo Sánchez Corredor Ocaña.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Constancio García Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.

3.—Esteban Rodríguez Martín.—Talla: 1'512 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Petronilo Zarzalejo Berlanas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

8.—Eloy Sánchez Ocaña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

15.—Félix Román Bao González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

18.—Pablo Araujo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

21.—Juan de la Cruz.—Talla: 1'512 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Felipe Rodríguez Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

25.—Isidoro Pérez Maqueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

29.—Pedro Ocampo Bueno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

33.—Eulogio Doroteo Banderas García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

#### Villa del Prado

Núm. 1.—Mariano Medina González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

2.—Mariano Gordo Pacheco González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

dido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

4.—Esteban Sampedro Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

9.—Isidro Sansegundo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

10.—Juan Sánchez Serrano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Valdemoro

Núm. 12.—Faustino Silvestre Rubio Alboz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Conceder al mozo Antonio Aguado Ruiz, núm. 18 del distrito del Hospicio del reemplazo de 1903, ser tallado ante la Comisión mixta de Tarragona, la que remitirá a ésta el oportuno certificado para el fallo correspondiente.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los pueblos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 126 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Pérez Magnán. = El Secretario, S. Vials.

557.—16.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excma. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de efectos de alfarería con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines desde 1.º de Enero de 1905 a 31 de Diciembre de 1908, bajo el tipo total calculado de 4.000 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, don Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 400 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de

Junio de 1904, a las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 17 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de efectos de alfarería con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines desde 1.º de Enero de 1905 a 31 de Diciembre de 1908, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por 100— en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

679.—19.

#### Becerril de la Sierra

En el día de hoy se ha dado cuenta a esta Alcaldía, por el vecino de esta villa Julián Sanz y Sanz, de que en una finca de su propiedad en este término, y agregada a su ganado, se halla la res vacuna que a continuación se reseña: un toro, al parecer algo bravo, pelo negro, edad como de tres años, con zartillo en la oreja derecha y rajada la izquierda, tiene hierro en la llana derecha forma de V.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 615 del vigente Código civil, para que la persona con derecho al mencionado semoviente comparezca en esta Alcaldía con los títulos y pruebas necesarias para acreditar aquél; en caso contrario, se enajenará en pública subasta a los treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Jacinto Sanz.

713.—20.

#### Cercedilla

En la noche del 25 del actual ha desaparecido del sitio titulado «Prado Matahondas», de este término municipal, una burra de pelo negro, de cuatro años, cola con cordas en su extremo, pelos blancos en un costillar, herrada de las manos, rozada en la rabadilla, el casco de la mano derecha torcido, de la pro-

propiedad de Mariano Sánchez Montalvo, de esta vecindad; por lo que se ruega á las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha caballería, y en caso de ser habida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda ser recolectada por su dueño.

Corredilla 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera.

711.—20.

#### Galapagar

El apéndice de la riqueza territorial de este término, conceptos de rústica y urbana, formado en el corriente año, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo para oír reclamaciones.

Galapagar 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Venancio Sánchez.

716.—20.

#### La Cabrera

Por el vecino de esta villa Miguel Martínez, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía haber hallado causando daños en fincas particulares, al sitio llamado «Rebosera», de este término, un novillo de dos años, pelo castaño, con una raya blanca en el lomo, sin ninguna otra señal, é ignorando quién sea su dueño, se hace público por medio del presente; en la inteligencia que á los quince días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá á su venta para cubrir los daños ocasionados y el resto se le dará el curso correspondiente.

La Cabrera 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, P. O., Eugenio Martín.

714.—20.

#### Ribatejada

El apéndice al amillaramiento de este término para el próximo año de 1905, se haya terminado y estará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Eulogio Girón.

715.—20

#### Valdemanco

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1905, se hayan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Valdemanco 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Ambrosio Martín.

719.—20.

#### Villa del Prado

Formado el apéndice al amillaramiento, para que sirva de base á la derrama de 1905, así de rústica como de urbana, se hace saber á todos los propietarios quedan expuestos al público del 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que tuvieran á bien.

Villa del Prado 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco San Pedro.

717.—20.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Toronato Díaz Merry, Comandante del segundo batallón del regimiento de

infantería de León, núm. 28, Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto dimanante de expediente instruido por muerte de varios caballos pertenecientes al batallón de artillería de Canarias (en uso de las facultades que le confiere el art. 386 del Código de Justicia militar), por el presente edicto, llama y emplaza á Joaquín Barrionuevo Sebrian, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración en el citado exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1904.—Toronato Díaz Merry.

702.—20.

#### SAN SEBASTIAN

D. Manuel Dapena Ezourra, primer Teniente del regimiento de infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Eugenio García García por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Eugenio García García, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Busmeón, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Dada en San Sebastián á 18 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena.

660.—19.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de veinte y ocho del actual, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Enrique Moreno y Pariente, natural de esta corte, de sesenta y dos años de edad, soltero, hijo de D. José María Moreno y de doña Isabel Bárbara Pariente, ya difuntos, ha acordado se haga saber el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en esta corte el día veintinueve de Marzo último, y que se llame, como se hace por medio del presente edicto, á los que se olean con derecho á la herencia, para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, en el que radica el expediente. Y se hace saber, que reclama la herencia su hermano de doble vínculo D. José Moreno y Pariente, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—García Montes.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

P.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Sánchez Apresa, natural de Valencia, de cuarenta y seis años, viudo, periodista, que ha habitado en la calle del Olivar, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

692.—20.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, se hace saber: Que el día 10 de Junio próximo, á las dos de su tarde, se procederá en el local de este Juzgado al sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial para componer la Junta de este distrito que ha de proceder á la reelección de Jurados.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Beneyto.—El Secretario, Ecequiel Arizmendi.

687.—19

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Ruiz, natural de Consuegra, Toledo, hijo de Francisco é Isabel, de veintidós años, soltero, vendedor ambulante, con domicilio en la calle de la Encomienda, núm. 13, casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por ocupación de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz pequeña, color bueno y viste decentemente, y en

el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

724.—21.

#### HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Mínguez López, natural de Granada, hijo de Miguel y de Andrea, de veintinueve años de edad, casado, camarero, que habitó en la calle de Fuencarral, núm. 30, piso tercero, y en la de Toledo, núm. 64, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de trasladarle á la prisión celular á extinguir la pena que se le ha impuesto por el delito de usurpación de funciones y tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, gasta sombrero hongo, traje de americana y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—Rafael Molina.

696.—20.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Chacón Varó, cigarrera, casada, de cuarenta años, con domicilio en la calle de Ereilla, núm. 10, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 28 de Mayo de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

693.—20.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en los autos que promovió D. José Aguilaniedo de Mateo sobre prevención de juicio voluntario de testamentaria de doña Josefa Bedoya y Rey, se requiere á dicho señor Aguilaniedo por medio del presente, mediante á ignorarse su paradero, á fin de que comparezca en el expresado Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, para hacer efectivas las costas en que fué condenado con motivo de una apelación interpuesta á su instancia en los

mencionados autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—V.º B.º  
=Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

726.—21.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un gabán á D. Julián Gugueta en la Estación del Norte, se cita á una persona de la familia del don Julián, que dijo habitar en la calle de Claudio Coello, núm. 62, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—José de López.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

698.—20

## UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos García Ramírez de Aguilar, natural de Málaga, hijo de Leopoldo y de Carolina, de veinte y cuatro años de edad, casado, dependiente, que tuvo su domicilio en la calle de la Aduana, núm. 35, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

694.—20.

D. Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia y de instrucción de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á las catorce horas del mismo, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1. de la calle del General Castaños.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—Federi-

co Serantes.—El Secretario, P. H., Arturo Muñoz.

66d.—19.

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. don Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones de Pedro García Romero, vecino de Pueblo Nuevo, se cita y llama á dicho lesionado para que en término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en este Juzgado ó manifieste dónde tiene su actual paradero, con el fin de que sea reconocido y se manifieste si está curado ó necesita todavía asistencia facultativa, bajo apercibimiento si dejare de comparecer de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 23 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola.

658.—19.

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Melchora Martín y Martín, de veintinueve años, viuda, sirvienta, que vivió en Chamartín de la Rosa en casa de sus amos Agustín Martín Bernao y María González Sanz, calle de San José, núm. 18, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, con el fin de notificarla el auto de procesamiento dictado contra la misma con fecha 11 del actual y recibirla indagatoria, en sumario que se sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la Cárcel de este partido á disposición de éste Juzgado de la referida procesada, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Mayo de 1904.—Enrique Frera.—El Escribano, Miguel Garrido.

728.—21.

## HUESCAR

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa que se instruye por el delito de daños en propiedad de D. Cristóbal Sola López y otros, se ha acordado se cite por medio de la presente á doña Isabel Leal, vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración y ofrecerla dicha causa, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Huescar 19 de Mayo de 1904.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

657.—19.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artí-

culo 31 de la Ley de 20 de Abril de 1898, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, á las doce del día 31 de los corrientes, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia, y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en San Lorenzo á 18 de Mayo de 1904.—Francisco Fabié.—Por mandato de S. S., el Secretario de Gobierno, Gonzalo Moreno.

596.—17.

## Juzgados municipales

## LATINA

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ricardo Salguino Lestegues, de treinta y cuatro años, natural de Lugo, provincia de ídem, ocupación panadero y que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 28, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

656.—19.

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pedro Norberto Torres, de diez y ocho años, natural de Ciudad Real, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Méndez Alonso, número 18, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—V.º B.º—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

655.—19.

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Sorez García, de veintiocho años, natural de Sotés, provincia de Logroño, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de las Infantas, núm. 29, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1904.—V.º B.º—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

622.—18.

Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Octubre de 1879, con los números 85 967 de entrada y 19.954 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Juan Francisco García Quintanillas, Administrador de Loterías núm. 6 de esta corte, como sobrante después de cubierto un alcance é intereses de demora y á disposición del Excmo. Sr. Director general de Rentas, según orden de este Centro directivo de 20 de Julio de 1879, la cantidad de 8 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Director general, José María de Oya.

25.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Octubre de 1879 con los núms. 133.162 de entrada y 4.861 de registro, correspondiente al constituido, en concepto de necesario, á nombre de D. Juan Francisco García Quintanillas, Administrador de Loterías núm. 6 de esta corte, como sobrante después de cubierto su alcance é intereses de demora y á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, según orden de este Centro directivo de 20 de Julio de 1879. Lo forman cinco títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 7.000 pesetas nominales; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

25.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 123.118 pesetas por 1.292 imposiciones, de las cuales son nuevas 223, y se han satisfecho por capital é intereses 239.109 pesetas á solicitud de 624 imponentes, 274 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Mayo de 1904.—El Director, José Alvarez Mariño.

78.—20.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 183